



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-27/2024

DENUNCIANTES:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTRO

DENUNCIADOS:
ROMÁN COTA MUÑOZ Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/105/2024 E
IEEBC/UTCE/PES/109/2024
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:
GRACIELA AMEZOLA CANSECO

Mexicali, Baja California, seis de octubre de dos mil veintiséis¹

Vista la cuenta que antecede, suscrita por el Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la cual informa la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, del oficio IEEBC/UTCE/7999/2026, signado por la persona titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California², a través del cual remite documentación en alcance y realiza diversas manifestaciones, señalando que las mismas se formulan en cumplimiento a la sentencia de diecinueve de mayo, dictada dentro del expediente citado al rubro.

Al respecto, informa que, con motivo del cobro de las multas impuestas a los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena, mediante acuerdo de cinco de octubre, se tuvo a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del IEEBC, dando cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del acuerdo de dos de julio, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que, mediante el referido proveído, se requirió al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California para que informara si Román Cota Muñoz e Isaac Contreras López efectuaron el pago de las multas que les fueron impuestas en la sentencia de mérito o, en su defecto,

¹ Las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.
² En adelante IEEBC o Instituto Electoral.

precisara la fecha en que fueron notificados, a efecto de que se procediera a la aplicación del procedimiento económico coactivo.

En ese sentido, de las constancias remitidas se advierte que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, aún debe realizar las gestiones conducentes para dar seguimiento a los procedimientos de cobro referidos. Por tanto, una vez que estos se encuentren concluidos, deberá informar a este órgano jurisdiccional lo conducente, a fin de que se determine lo que en derecho corresponda.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 359, fracción V, y 382, de la Ley Electoral del Estado de Baja California³; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁴, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; **agregúese** a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la **Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral**, por conducto de la persona Titular de la UTCE, en **vías de cumplimiento** de la sentencia de diecinueve de mayo.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, fracción V, 67 y 68 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Reglamento Interior.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN DIGITAL